



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

169

Expte. N° 222-1600/2011.-

DECRETO N°

3431 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la adecuación al Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor de las Señoras: Raquel de los Ángeles García, CUIL N° 27-16750489-8, quién revista en el cargo categoría 21 (c-4); Analia Ramona Calbeti, CUIL N° 27-22150387-8, quién revista en el cargo categoría 18 (c-4) y Natalia Florencia Tejerina, CUIL N° 27-26451531-4, quién revista en el cargo categoría 13 (c-4), todas del Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal efectuada por el Secretario General de la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (A.P.U.A.P.) requiriendo la adecuación de categoría y escalafón a favor de las Sras. García, Calbeti y Tejerina, fundamentando en que las mismas han obtenido, el título de Licenciadas en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, y por la Universidad de Santiago del Estero respectivamente;

Que, de las copias certificadas de los Títulos de Licenciadas en Enfermería y de los Certificados Analíticos emitido por aquellas Universidades, se desprende que la carrera comprende asignaturas con una duración académica total de Dos Años (Nivel de Grado);

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe técnico;

Que, obra intervención de la coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Asesoría Legal de Fiscalia de Estado, en dictamen de competencia sostiene que, corresponde rechazar el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por dicha Asociación por carecer de Legitimación Activa, atento a que no existe en los obrados acreditación de representación y de acción a nombre de las agentes involucradas y ni se acredita la calidad de afiliación al gremio;

Que, asimismo el cuerpo legal interviniente sostiene y a título informativo que, de los antecedentes no encuentran reunidos los requisitos legales necesarios para que las agentes involucradas sean adecuadas, ya que no cuentan con título universitario de tres años o más de formación, conforme a lo normado por la Ley N° 4413;

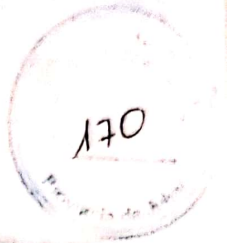
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.



Gisela Huanca
SECRETARÍA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3431

- S -

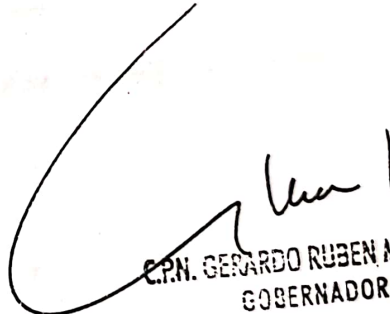
CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1º: Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por el Secretario General de la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Publica (A.P.U.A.P.) a favor de las Sras. García, Calbeti y Tejerina, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. CLAUDIA GISELA MORANC
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy